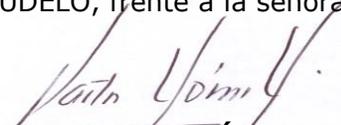


CONSTANCIA: Marzo 11 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda EJECUTIVA formulada por el señor LUIS ALBERTO FLÓREZ AGUDELO, frente a la señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 371
Radicado No. 2019-00100

El señor LUIS ALBERTO FLÓREZ AGUDELO promueve a través de apoderado, demanda EJECUTIVA frente a la señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA.

De conformidad con lo contemplado en el numeral uno del artículo 17 del Código General del Proceso y lo consagrado en el artículo 28 y el inciso segundo del artículo 90 ibidem, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda, el lugar señalado para las notificaciones personales de la demandada, señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA es Manzana A Casa 2, Barrio Villa Asís del municipio de Palestina – Caldas.

Aunado a lo anterior, lo deprecado por el señor LUIS ALBERTO FLÓREZ AGUDELO, se centra en el cobro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cánones de arrendamiento producidos por el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-74220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado en la Calle 12 No. 4-34 del barrio Uribe Uribe, del Municipio de Palestina – Caldas.

Por lo tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, por ser asunto de su competencia.

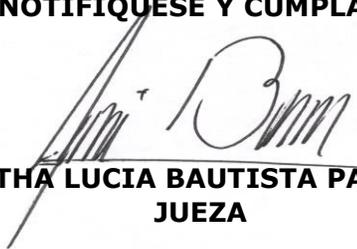
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida a través de apoderado, por el señor LUIS ALBERTO FLÓREZ AGUDELO, frente la señora RUBILIA ARISTIZÁBAL LOSADA.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Palestina – Caldas, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV